



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

CONVENIO N° 02-2023-MPQ-U

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA PARA EL CO-FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

Conste por el presente documento, Un convenio que celebramos, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**, con RUC. N° 20187172129 con domicilio en el Jr. Cesar Vallejo N° 109 (Plaza de Armas) del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde **C.D YAMIL EFRAIN CASTILLO CUSIHUALLPA**, identificado con DNI. N° 25217912, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de otra parte, la Municipalidad Distrital CUSIPATA, con RUC No. 20195485209, con domicilio en el local institucional sito en la Plaza de Armas S/N del Distrito de CUSIPATA, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde **SR. RAUL DURAN VILCA** identificado con DNI No. 24007269, a quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1. De Acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, numeral 7.2 El Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales la tienen en su respectiva circunscripción territorial.
2. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Gobierno Local es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones. En ese sentido, el numeral 2.1. del Artículo 79° establece la ejecución directa o por concesión de infraestructura de carácter multidistrital (entre ellos la infraestructura vial), en coordinación con otras municipalidades de su jurisdicción, en el marco de la planificación municipal y regional.
El Artículo 4°, Numeral 4.2, Inciso c) del D.S. 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, se hacen cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural; asimismo, en el numeral 15.2 del Artículo 15° de la misma norma, establece que es responsabilidad de los Gobiernos Locales, realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, asegurar los recursos financieros necesarios.
4. El D.S. N° 008-2007-EF establece los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – RO, dentro del cual se estipula que los recursos transferidos a propuesta de Provias Descentralizado, constituyen transferencias programáticas destinadas al Programa de Mantenimiento de Caminos Vecinales, en el marco de las políticas nacionales de superación de la pobreza, los mismos que deben ejecutarse en virtud del Convenio de Gestión y demás disposiciones reglamentadas por Provias Descentralizado.
5. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°. del D.S. N° 151-2007-EF, los aportes financieros transferidos para el componente del mantenimiento rutinario de caminos vecinales, deberán ser complementados con los aportes municipales que a su vez deben realizar los Gobiernos Locales con recursos provenientes de su FONCOMUN, Canon y/o regalía, y ejecutados a través del respectivo Instituto Vial Provincial, organismo especializado de los gobiernos locales para la gestión vial de los caminos rurales de la provincia.
Con la finalidad de viabilizar la participación de los Gobiernos Locales en el financiamiento de la gestión vial rural de su jurisdicción, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Transferencia Financiera entre **LAS MUNICIPALIDAD DISTRITALES** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la transferencia de fondos de la Cuenta Central de Recursos Determinados de **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES** a la **CUENTA ÚNICA DE TRANSFERENCIAS. N°00-161-043699** y CCI. **01816100016104369908, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**, de acuerdo a los montos que se detallan en el **Anexo N° 01** que constituye parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e. Ley 29370, Ley de Organizaciones y funciones del Ministerio de transportes y Comunicaciones.
- f. Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023
- g. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Quispicanchi, progreso para todos!!!

- h. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que fusiona a Provías Departamental y a Provías Rural y crea al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO
- i. Ordenanza Municipal N° 014-2006-MPQ de fecha 23/08/2006, que crea el Instituto Vial Provincial de Quispicanchi.
- j. Estatuto del Instituto Vial Provincial de Quispicanchi aprobado en reunión de Comité Directivo de fecha 24/08/2006.
- k. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y Ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios
- l. D.S. 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- m. Decreto Supremo N° 04-2019, que apruebas el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administración General.
- n. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZDO.
- o. Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MPQ/U



CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. Es el Cofinanciamiento de la Gestión Vial Rural del Instituto vial Provincial de Quispicanchi
2. El Financiamiento para la Elaboración i/o Formulación del Plan Vial Participativo Provincial de Quispicanchi PVPP.
3. Determinar la transferencia del aporte que deben realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para financiar la operatividad de la gestión vial rural de su ámbito jurisdiccional a cargo del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**, según el detalle del Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Convenio. En consecuencia, los recursos que aporte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para los fines a que se hace referencia en el párrafo anterior, se complementan con los Recursos Ordinarios que recibirá **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, via transferencia financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA CUARTA : DE LA OPERATIVIDAD

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

- **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630, están facultadas para utilizar los recursos del FONCOMUN y/o Canon Minero para financiar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción.
- **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del Artículo 16°, Inciso i) iv. De la Ley 31638 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, está permitida de efectuar transferencia financiera las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos (Institutos Viales Provinciales).
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos Públicos.

2. CUENTA ESPECIAL

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** recibirá la Transferencia Financiera proveniente de la Fuente Recursos Ordinarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **CUENTA ÚNICA DE TRANSFERENCIAS. N°00-161-043699 y CCI. 001816100016104369908, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.**
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** recibirá la Transferencia Financiera proveniente de la Fuente Recursos Determinados de las Municipalidades Distritales y de su propio aporte en la **CUENTA ÚNICA DE TRANSFERENCIAS. N°00-161-043699 y CCI. 001816100016104369908, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**, para transferencias de gobiernos locales, de acuerdo a los montos fijados en el **Anexo N° 01.**
- **EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**, solicitará a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la transferencia mensual de fondos de las fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados a su Cuenta Corriente propia, previa autorización mediante Resolución de Alcaldía, para administrar dichos fondos a efectos de cumplir con los compromisos inherentes a la gestión vial que le ha sido encomendada.
- En tanto el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI** se encuentre en proceso de implementación, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** continuará siendo la responsable del manejo de los Recursos Ordinarios transferidos por el Gobierno Central y del aporte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**
- Las transferencias financieras de recursos ordinarios y de recursos determinados efectuadas a las cuentas de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** materia del presente Convenio, estarán destinados exclusivamente a financiar la gestión vial rural de su ámbito jurisdiccional a cargo del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.**





Quispicanchi progreso para todos!!!

Municipalidad Provincial de Quispicanchi

3. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI realizará la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario efectuado por las personas jurídicas contratadas.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – IVP, asume la titularidad de los contratos de mantenimiento vial rutinario con las respectivas personas jurídicas contratadas.
- LAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para el mantenimiento de los caminos vecinales materia de la presente transferencia.
- EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE QUISPICANCHI establecerá un mecanismo técnico de evaluación conjunta con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre la eficiencia y calidad del servicio de mantenimiento que realizan las personas jurídicas contratadas.



CLÁUSULA QUINTA : DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento del mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales de la Provincia provendrá de las siguientes fuentes:

1. De la Fuente Recursos Ordinarios que recibirá LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como Transferencia Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. De la participación financiera de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de la transferencia de fondos provenientes de sus respectivos aportes de su Cuenta Central Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon).

CLÁUSULA SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Autoriza los Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon), el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento de la gestión vial provincial de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 del presente Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Autorizar los Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon), el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento gestión vial provincial de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA VIGENCIA

Desde la suscripción del contrato al 31 de Diciembre del 2023, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes suscriben de común acuerdo con los términos del presente Convenio en tres ejemplares que tienen el mismo valor, a los cuatro días del mes de mayo del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

Cr. Dent. Yamir Efraim Castillo Cusiualloa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

CPC. Raúl Durán Vilca

DNI: 24007269

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA